INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 611 /2022
MEM-0830-2022-000043

DICTAMEN

PARA: : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA : **MEM-0830-2022-000043**
Reparo DNC N°3193/22 - Contrato N° 069/22 "EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS" LPN N° 69/21
LUGAR Y FECHA : Asunción, 22 de junio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística de fecha 29 de abril de 2022.
- Memorándum DOP/DCS/N° 286/2022 de fecha 26 de abril del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Nota DNC N° 3193/2022 de fecha 20 de abril de 2022.-

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03**, Art. 63.
- **Ley N° 6873 /22** Aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022.
- Contrato N° 069/2022.

ANÁLISIS:

A través del Memorándum DOP/DCS/N° 286/22 de fecha 26 de abril de 2021 el Dpto. de Contratos y Seguros, remite la nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNC N° 3193/2022 cuyo punto 7 ha sido reparado y refiere cuanto sigue "En el Contrato N° 69/22 remitido se observa la siguiente indicación: *".....independiente a estas retenciones impositivas se aplicará un retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de cada factura o certificado de obra..... "(Sic)* *al respecto se recuerda a la Convocante que el porcentaje actual debe ser 0,5% según normativa vigente*".

Se observa que en la **Cláusula N°10 - Condiciones de Pago** del Contrato N° 069/22 suscripto en el marco de la CVE N° 69/2021 *"Contratación Urgente de Seguros varios para el IPS"* ID: 404.659, se establece cuanto sigue: *"Cada monto facturado deberá ser pasible de retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos a los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la Carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

Sin embargo, en la **Ley N° 6873 / APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022,** se establece que dicho porcentaje será fijado en el 0.5%, conforme al **Artículo 266:** *Durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en 0,5% (cero coma cinco por ciento). La recaudación correspondiente a la diferencia del 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia. Los montos resultante del 0,1% (cero coma uno por ciento), que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de 30 (treinta) días calendario para los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

Siendo así corresponde corregir la Cláusula 10 – Condiciones de Pago del Contrato de referencia, mediante la formalización de la Adenda de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a las modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea***

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30 401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Paola Monserrat Agüero D.
Mat. N° 3.479
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Mat. C.S.J. N° 8.223
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

"Omoañete hekapete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyesakã ha omeñ... omombaretévo umi mba'apohára reko".

__igual al pactado originalmente__, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original ó quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, ya que consideramos que con la modificación a ser incluida se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto por ende, no encontramos impedimentos legales para proceder a la modificación de la cláusula 10 del Contrato, en el apartado previamente mencionado.

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, consideramos que no existen impedimentos legales para la elaboración de una Adenda modificatoria a los efectos de corregir la Cláusula 10 – Condiciones de Pago del Contrato N° 69/22 suscripto con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, en el marco de la CVE N° 69/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SEGUROS VARIOS PARA EL IPS".

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Olga B. Cabañas P.
Mat. C.S.J. N° 30.401
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. Administrativos
Dirección Jurídica IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.375
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 10 hojas foliadas.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
08:10
24 JUN 2022
RECIBIDO
Daniel Giménez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3042
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Duran Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logística
23/6/2022
10:50 hs

DIRECCIÓN ...
OFICINA DE CONTRATACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
24 JUN. 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 23.06.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Osvaldo Fernández
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones económicas, sociales, preventivas y de salud, en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopote ami pytyvõ Seguro Social ñe'ẽ, ñemoarandu ha omoirũ pytyvõ, viru ha tesãi omombaretevo umi mba'apohãva reka".